

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de junio de 2022

**Rad. 2021-00430**

Para todos los fines legales consiguientes, se tiene notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada. Previo a resolver lo relacionado con el trámite de las excepciones formuladas, se deberá aportar el poder conferido a la Dra. Yessica Andrea Méndez Guerrero, toda vez que no aparece en la contestación. Lo anterior, en el término de ejecutoria, so pena de tener por no contestada la demanda.

Conforme a lo anterior, el despacho se abstiene de pronunciarse sobre la sustitución del poder y remisión del link del proceso obrante en archivos digitales 16 y 20 del expediente.

Por otro lado, se agrega a los autos la respuesta emitida por la DIAN.

Por último, se reconoce personería a la Dra. Lina Marcela Perilla Bonilla como apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Vencido el plazo otorgado en la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

